



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGULA EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS A
CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCAÑIZ 2014-
2015 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG).

El objeto de este procedimiento es la contratación de la celebración y organización de espectáculos taurinos a realizar en la Plaza de toros municipal de Alcañiz durante las fiestas patronales de la localidad, así también **y previa autorización municipal**, podrán organizarse en otras fechas otro tipo de espectáculos a propuesta del adjudicatario de este contrato.

Le ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexas redactadas por el Técnico municipal de Festejos que tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 79954000-6 (CPV 2008).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts 51.1 y 316 TRLCSP, y 4 RG).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública Ayuntamiento de Alcañiz, es la Alcaldía-Presidencia de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. Segunda 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida, en cuanto a su preparación y adjudicación a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, en defecto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

normas específicas y a la cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las que sean dictadas por las Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias.

En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado.

3.2.- El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts 9 y 10 RG).

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de cualesquiera de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP se reseñan, si bien de forma específica se podrá acreditar:

Solvencia económica y financiera:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

-Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

-Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia técnica:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos realizados se podrán acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

-Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente, aquellos encargados del control de calidad.

-Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG)

El adjudicatario deberá solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Alcañiz, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 65, disp. transit. 4ª TRLCSP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (arts 88 y 302 TRLCSP).

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de este contrato asciende a la cantidad de 20.600 €/año, impuestos no incluidos.

El valor estimado de esta contratación, teniendo en cuenta el período de duración y prórrogas anuales **posibles** alcanza el importe de 82.400 €, IVA excluido.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k TRLCSP y 67.2.d RG).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en el presente ejercicio.

Respecto de ejercicios futuros la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que financie las obligaciones económicas que de esta contratación deriven.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS (arts 89 y ss TRLCSP).

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

En caso de prórroga del contrato se podrá revisar el precio al alza o a la baja en función del coste efectivo de los servicios que constituyen su objeto.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts 23, 213 y 203 TRLCSP).

9.1.- El contrato tendrá un plazo de duración de dos años, si bien y siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes podrá prorrogarse de forma anual por dos años más y hasta completar un total de cuatro años.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts 109.4, 150, 157 y 160 TRLCSP).

10.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, en base a lo establecido en el artículo 171 letra d) y 177.2 del TRLCSP.

10.2.- El órgano de contratación publicará Anuncio de esta contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcañiz concediendo un plazo de **diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación** en el perfil para que puedan presentar ofertas todos aquellos licitadores que estando interesados en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

contratación cumplan con las prescripciones contenidas en el Pliego de condiciones administrativas particulares.

10.3.- La negociación versará sobre los criterios o aspectos siguientes:

- **Menor precio ofertado.** Se valorará de 0 a 40 puntos.
- **Mejor proyecto de explotación y programación de la feria.** Se valorará de 0 a 40 puntos.

Los licitadores presentarán un proyecto de explotación de la Plaza de Toros, en el que, de forma clara y concisa, exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de la misma, incluyendo ideas para la programación de la Feria de 2014 y 2015 y posibles actuaciones paralelas.

Se valorará:

-Valoración del proyecto de explotación de la Plaza, de las dos ferias 2014-2015 (Número y características de los espectáculos ofrecidos, propuesta de más festejos taurinos en fiestas sin coste económico (novillada, rejones, recortadores, etc., Valoración de posibles espectáculos a programar durante el año. Publicidad de los espectáculos. Ambientación del coso taurino, etc., hasta **25 puntos**.

-Valoración de los toreros ofertados que deberán estar situados dentro de la clasificación Grupo B para la temporada 2014, hasta 15 puntos, según la siguiente valoración del lugar ocupado en el escalafón del Grupo B. Entre los 5 primeros del grupo 7 puntos. Del 6 al 10, 5 puntos. Del 11 al 15, 2 puntos. A partir del 16, 1 punto.

- **Propuestas relativas al precio de las localidades.** Se valorará de 0 a 20 puntos. Se otorgarán puntos en base a los precios tanto de entradas como de abonos y los descuentos aplicables conforme al siguiente detalle:

- **Mejor precio entrada individual en tendido de sombra.** Se valorará de 0 a 2 puntos.

- **Mejor precio entrada individual en tendido sol.** Se valorará de 0 a 2 puntos.

- **Mejor precio abono sombra.** Se valorará de 0 a 4 puntos.

- **Mejor precio abono sol.** Se valorará de 0 a 4 puntos.

- **Abonos especiales (peñas fiestas, Asociaciones: Cachirulo, Peña taurina, culturales, jubilados) que supongan un descuento de la menos el 10% del abono de sol. Se valorará de 0 a 8 puntos.**

Para el cálculo de las puntuaciones se aplicará la fórmula del precio referida a cada una de las variables expuestas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

11.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS (arts 80.6 RG y 145 TRLCSP).

11.1.- La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo anexo al presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

11.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

11.3.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 145.3 TRLCSP).

11.4.- **La presentación de ofertas se efectuará en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.**

El perfil de contratante está ubicado en la página web del Ayuntamiento de Alcañiz: www.alcaniz.es/perfildecontratante.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG).

12.1.- Las proposiciones constarán de **tres sobres** cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de la contratación de espectáculos taurinos a celebrar durante las fiestas patronales de Alcañiz 2014-2015”**. Su contenido será el siguiente:

En aplicación del artículo 146.4 del TRLCSP, según nueva redacción dada por Ley 14/2013, de 27 de Septiembre, se deberá aportar declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se adjunta modelo en Anexo II.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

12.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación NO evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de la contratación de los espectáculos taurinos a celebrar durante las fiestas patronales de Alcañiz 2014-2015”** (art. 150.2 TRLCSP).

12.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, no evaluables mediante fórmulas matemáticas, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

-Proyecto de explotación de la Plaza de Toros para los ejercicios 2014-2015, espectáculos ofrecidos, características, publicidad, ambientación de la plaza, actuaciones taurinas paralelas... Todo detallado de forma concisa y clara.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.3-bis.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de la contratación de espectáculos taurinos a celebrar durante las fiestas patronales de Alcañiz 2012 ”**.

En este sobre se incluirá la oferta económica que será redactada según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

presente pliego deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. (art. 145.5 TRLCSP).

Así mismo, dentro de este sobre se deberá de incluir:

-Toreros ofertados que deberán estar situados dentro de la clasificación Grupo B para la temporada 2014.

-Propuesta relativa al precio de las localidades con el detalle indicado en la cláusula 10.3.

La valoración del precio se realizará de la siguiente manera: Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente: $P = (40 \times \text{mín.}) / \text{Of.}$, donde P es la puntuación obtenida, mín., es el importe de la oferta mínima, y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Esta misma fórmula se aplicará para determinar la puntuación relativa al precio de las localidades adaptándola en cada caso.

12.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

12.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato (o del lote o lotes a los que licite), sin que puedan presentar variantes o alternativas. (art. 145.3 TRLCSP).

12.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, no figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP).

13.- MESA DE CONTRATACIÓN (art 320 TRLCSP y art. 79 RG).

La Mesa de contratación estará integrada por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, quien actuará de Presidente de la Mesa.
- El Técnico de Festejos.
- El Técnico de Administración General.
- La Interventora del Ayuntamiento.
- Secretario de la Mesa de Contratación, que lo será el Secretario General del Ayuntamiento.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts 82 TRLCSP Y 22, 81 Y 82 RG).

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a comprobar si los licitadores han aportado la correspondiente declaración del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración, suscrita por el representante de la empresa.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts 151, 160, 320 TRLCSP y 33 RG).

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10 con arreglo al siguiente procedimiento.

15.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- Realizadas por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se comunicará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

15.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

15.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

15.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

También se clasificará por orden de puntuación todas las ofertas presentadas y admitidas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa relativa a la capacidad de obrar (Base 4 del Pliego) y deposite la garantía definitiva y aquella otra documentación complementaria que fuese precisa. (Art. 151.2 TRLCSP).

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación (Art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a todos los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, concretándose y fijándose en la misma los términos definitivos del contrato (Art. 151.4 y 53 TRLCSP).

16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts 95, 96, 99 TRLCSP).

16.1.- El propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

16.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Alcañiz.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Abogacía General del Estado.

16.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP (Art. 156.3 TRLCSP).

No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación (Art. 156.1 TRLCSP).

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación (Art. 154.1 TRLCSP).

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 €, deberá de publicarse también anuncio de la formalización en el BOA, Sección Teruel (Art. 154.2 TRLCSP).

17 bis.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

En el plazo de **10 días hábiles** contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento el licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa económicamente, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente (Art. 151.4 TRLCSP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

También deberá aportar póliza de seguros en vigor de responsabilidad civil por el importe mínimo previsto en la normativa de espectáculos, así como seguro exigido por la normativa taurina.

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 52 TRLCSP).

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En este contrato la persona designada es el Técnico de Festejos.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1.- El contrato se ejercitará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TRLCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos la condición de empresario.

19.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

19.5.- El contratista estará obligado a respetar y cumplir todo lo concerniente a la organización de los espectáculos taurinos que programe para su celebración en la Plaza de Toros de Alcañiz, según lo dispuesto en la Ley 10/91, de 4 de Abril sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y el Decreto 223/2004, de 19 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento taurino de Aragón así como el de Policía de Espectáculos y demás normativa de aplicación y vendrá obligado a cumplir lo dispuesto por la leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social y por tanto adquiere los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de Patrono respecto del personal que utilice para los trabajos, siendo de su cargo todos los pagos que se deriven o puedan derivarse como Seguridad Social, subsidios, seguros de accidentes, etc.

19.6.- Todas las derivadas del Pliego de prescripciones técnicas, especialmente, las relativas a seguros.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

20.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2 g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

El importe de los gastos de publicación no excederá de 600 €.

20.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el I.V.A. que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA (art. 216 TRLCSP).

21.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

21.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Técnico del Area de Festejos. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la correspondiente factura en la forma y condiciones establecidas en el artículo 216 del TRLCSP.

21.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 212 TRLCSP).

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

24.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

25.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212.1 TRLCSP).

25.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 8 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212.7 TRLCSP).

**V
SUBCONTRATACIÓN**

26.- SUBCONTRATACIÓN (art. 277 TRLCSP).

26.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

26.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

26.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

26.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos procedentes si los hubiere, no exceden del 40 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

26.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

26.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

26.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

VI MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la posible modificación del contrato.

28.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO (art. 220 TRLCSP y 103 RG).

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 25.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts 222, 307 TRLCSP y arts 108, 203.2 y 204.3 RG).

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo máximo de un mes de haberse producido la realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

29.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.4 respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

30.2.- A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 301.4 TRLCSP).

30.3 - Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

31.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 298 TRLCSP).

31.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los trabajos que se han realizado se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

31.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes y trabajos realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

32.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 102 TRLCSP).

32.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

32.2.- Concluida la vigencia del contrato y recepcionado y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

33.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del TRLCSP, se informa que el acceso al perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcañiz, se encuentra en la página web institucional www.alcaniz.es/perfildecontratante.

34.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación municipal hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Alcañiz, a 10 de Marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONTRATO PRIVADO ESPECTÁCULOS TAURINOS A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCANIZ 2014-2015 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD (CONTRATO PRIVADO)

D....., con DNI
Nº....., mayor de edad, con domicilio en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones
técnicas que han de regir la contratación de....., y aceptando
íntegramente el contenido de los mismos, en nombre(propio o de la/s
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus
circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por (el siguiente
importe) (los siguientes importes:)
Precio: (en letras).....euros; (en números) (...) euros. (...%)
IVA:.....euros. (art. 129.5 LCSP)

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

D., con DNI y domicilio enen nombre propio o en nombre y
representación de la mercantil, con CIF..... y sede social en....., enterando de la
contratación de....., aceptando íntegramente el contenido de los Pliegos de condiciones
administrativas y prescripciones técnicas, declaro que cumplo con las condiciones
establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Así mismo me comprometo a aportar toda la documentación relativa a la
capacidad de contratar en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario del presente
contrato.

Lugar, fecha y firma.